



Ministerio de Salud
Secretaría de políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

2008 "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

DISPOSICION Nº 5646

BUENOS AIRES, 26 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-546-08-8 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: **"ALOE VERA GEL – DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. N° 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr"**, sin datos de lote, vencimiento, fórmula cualitativa ni número de legajo.

Que de lo actuado surge, que en el Departamento de Inspecciones se recibió una muestra del producto referenciado, entregado por un particular que no quiso identificarse, con la finalidad de verificar la legitimidad del mismo.

Que el INAME por nota N° 377/07 solicita al Departamento de Registro, de esta Administración, información de la existencia de antecedentes de registro del producto, referenciado precedentemente, y/o establecimiento elaborador.

Que el Departamento de Registro por medio de la nota N° 1483.12:07, informa que no existen hasta la fecha antecedentes de inscripción ante esta Administración Nacional de la firma ALL-LAB S.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

2008 "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

DISPOSICIÓN Nº

5648

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso en forma preventiva, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como: **“ALOE VERA GEL – DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. Nº 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr”**, sin datos de lote, vencimiento, fórmula cualitativa ni número de legajo”, por incumplimiento a lo normado por las Disposiciones nros. 3473/05 y 374/06 y la Resolución Nº 155/98, por carecer de inscripción ante la Autoridad Sanitaria, y por desconocer su elaborador y composición.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las competencias de la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL



Ministerio de Salud
Secretaría de políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

2008 "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

DISPOSICION N°

5 6 4 6

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como **"ALOE VERA GEL – DEPILIGHT ARGENTINA – depilación médica láser – Compañía dermoestética – uso externo – Prod. Reg. M.S. y A.S. N° 337/92 – Elaborado por ALL-LAB S.A. – Industria Argentina – contenido neto 150 gr"**, sin datos de lote, vencimiento, formula cualitativa ni numero de legajo", por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las entidades profesionales que corresponda. Comuníquese la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-546-08-8

DISPOSICION N°

5 6 4 6

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.